	FORMATO DE DERECHOS Y DEBERES	VERSIÓN. 002 FECHA DE PROXIMA REVISION. FEBRERO 2.019
ELABORADO: COMITÉ DE CALIDAD FECHA: FEBRERO DEL 2.017	REVISADO: COMITÉ DE CALIDAD FECHA: FEBRERO DEL 2.017	APROBADO: GERENTE MARZO DEL 2.017

DEBERES DE LOS PACIENTES


¿Cuáles son mis DEBERES en salud?

1. Deberes en salud: debemos procurar el cuidado integral de la salud y de la comunidad. Asistiendo a las actividades de prevención y promoción de la salud, siguiendo las recomendaciones médicas y teniendo estilos de vida saludables según la OMS.

“... la asistencia sanitaria esencial basada en métodos y tecnologías prácticos, científicamente fundados y socialmente aceptables, puesta al alcance de todos los individuos y familias de la comunidad mediante su plena participación y a un costo que la comunidad y el país puedan soportar, en todas y cada una de las etapas de su desarrollo con un espíritu de autorresponsabilidad y autodeterminación. La atención primaria forma parte integrante tanto del sistema nacional de salud, del que constituye la función central y el núcleo principal, como del desarrollo social y económico global de la comunidad”.

2. Deberes de afiliación: es necesario que usted se afilie con su núcleo familiar a la misma entidad de salud del Régimen subsidiado, informándose adecuadamente ahora que estamos en la universalización de la salud con su Secretaria de salud Municipal, Institución Promotora de Salud (IPS) y EPS-S de su municipio y Secretarías Departamentales de Salud.

Para afiliar a los **recién nacidos**, él bebe quedará afiliado a la EPS-S a la que pertenezca el cabeza de familia, quien deberá informar a la EPS-S, anexe Registro Civil de Nacimiento. La EPS-S diligenciará el FUA (Formulario Único Nacional de Afiliación y Traslado) y hará entrega del carné. Si usted informó del nacimiento de su hijo con el certificado de nacido vivo, tiene 1 año de plazo, contado desde el momento del nacimiento, para llevar el Registro Civil; si no lleva este documento puede tener dificultades con las entidades de protección infantil, por lo tanto es importante que se realice cuanto antes esta actividad (Acuerdo 415 del CNSSS).

	FORMATO DE DERECHOS Y DEBERES	VERSIÓN. 002 FECHA DE PROXIMA REVISION. FEBRERO 2.019
ELABORADO: COMITÉ DE CALIDAD FECHA: FEBRERO DEL 2.017	REVISADO: COMITÉ DE CALIDAD FECHA: FEBRERO DEL 2.017	APROBADO: GERENTE MARZO DEL 2.017


3. Deberes de autocuidado: cumplir a cabalidad las ordenes médicas y el plan de tratamiento ordenado en lo referente a medicamentos, actividad física, cuidados en casa, alimentos. Yo soy el responsable de mi auto cuidado.

4. Deberes Económicos: pagar cuando corresponda unos pagos que se llaman COPAGOS si usted ya está afiliado al Régimen Subsidiado y si todavía no está afiliado realizara unos pagos que se llaman CUOTAS DE RECUPERACION, para ayudar a financiar algunos servicios de salud en el Sistema Integral de la Protección Social (Si es desplazado no debe hacer estos pagos Decreto 4877 de 2007) entre otros.

5. Deberes de Aceptar las consecuencias: aceptar las consecuencias cuando rehusé el tratamiento sugerido o no siga las instrucciones que me dio mi médico

6. Deberes de informar: Recuerde que dar información veraz también hace parte del Sistema Integral de la Protección Social, por lo tanto es importante que entregue la siguiente información a sus EPS-S, Secretaria de salud Municipal e IPS

- Los nacimientos:
- Los fallecimientos: lleve fotocopia el certificado de defunción y entregue el carné. Cambio de dirección y teléfono.
- Si está afiliado a otra empresa de salud subsidiada informe en la alcaldía y a su
- EPS-S, lleve el formulario de afiliación de esa empresa.
- En el caso que esté afiliado a una empresa del régimen contributivo por haber conseguido trabajo temporalmente, usted puede perder el cupo en la EPS-S,
- Solicite mayor información en la Alcaldía de su Municipio. Para que le guarden
- este cupo **durante un año**, debe informar en la Alcaldía; lleve una carta informando esta situación y anexe el formulario de la afiliación de la empresa de salud del régimen contributivo donde se afilió, este proceso se conoce como paso transitorio al régimen contributivo.
- Suministrar información real y completa sobre el estado de salud a su IPS de atención básica.

	FORMATO DE DERECHOS Y DEBERES	VERSIÓN. 002 FECHA DE PROXIMA REVISION. FEBRERO 2.019
ELABORADO: COMITÉ DE CALIDAD FECHA: FEBRERO DEL 2.017	REVISADO: COMITÉ DE CALIDAD FECHA: FEBRERO DEL 2.017	APROBADO: GERENTE MARZO DEL 2.017

7. Deberes de Reportar: Debo reportar a mi médico tratante o personal del equipo médico que me atiende, aquellos cambios inesperados en mi estado de salud.


8. Deberes de Cumplimiento: De las normas, reglamentos e instrucciones de las instituciones y profesionales que le prestan atención en salud.

9. Deberes de Cuidado. Se debe conservar en buen estado las instalaciones de las instituciones y la dotación disponible para la atención de servicio de salud.

10. Deberes de respeto. Es necesario tratar con amabilidad y consideración al personal encargado que lo atiende y respetar la intimidad o privacidad de los pacientes.

Es un derecho y un deber participar, individualmente o en organizaciones, para velar por la calidad en la prestación de servicios de salud. Lo puede hacer de la siguiente manera:

Haga parte de la **asociación de usuarios** en su municipio, de las veedurías Comunitarias, de los Comités de Participación Comunitaria en Salud COPACOS, asociación de usuarios del hospital o cualquier institución de participación.


	FORMATO DE DERECHOS Y DEBERES	VERSIÓN. 002 FECHA DE PROXIMA REVISION. FEBRERO 2.019
ELABORADO: COMITÉ DE CALIDAD FECHA: FEBRERO DEL 2.017	REVISADO: COMITÉ DE CALIDAD FECHA: FEBRERO DEL 2.017	APROBADO: GERENTE MARZO DEL 2.017

DERECHOS DE LOS PACIENTES

¿Cómo Paciente QUE DERECHOS Tengo?

1. Derecho a la atención médica de buena calidad

- a. Toda persona tiene derecho, sin discriminación, a una atención médica apropiada.
- b. Todo paciente tiene derecho a ser atendido por un médico que él sepa que tiene libertad para dar una opinión clínica y ética, sin ninguna interferencia exterior.
- c. El paciente siempre debe ser tratado respetando sus mejores intereses. El tratamiento aplicado debe ser conforme a los principios médicos generalmente aprobados.
- d. La seguridad de la calidad siempre debe ser parte de la atención médica y los médicos, en especial, deben aceptar la responsabilidad de ser los guardianes de la calidad de los servicios médicos.
- e. En circunstancias cuando se debe elegir entre pacientes potenciales para un tratamiento particular, el que es limitado, todos esos pacientes tienen derecho a una selección justa para ese tratamiento. Dicha elección debe estar basada en criterios médicos y debe hacerse sin discriminación.
- f. El paciente tiene derecho a una atención médica continua. El médico tiene la obligación de cooperar en la coordinación de la atención médicamente indicada, con otro personal de salud que trata al paciente. El médico puede no discontinuar el tratamiento de un paciente mientras se necesite más tratamiento indicado médicamente, sin proporcionar al paciente ayuda razonable y oportunidad suficiente para hacer los arreglos alternativos para la atención.

	FORMATO DE DERECHOS Y DEBERES	VERSIÓN. 002 FECHA DE PROXIMA REVISION. FEBRERO 2.019
ELABORADO: COMITÉ DE CALIDAD FECHA: FEBRERO DEL 2.017	REVISADO: COMITÉ DE CALIDAD FECHA: FEBRERO DEL 2.017	APROBADO: GERENTE MARZO DEL 2.017

2. Derecho a la libertad de elección


- a. El paciente tiene derecho a elegir o cambiar libremente su médico y hospital o institución de servicio de salud, sin considerar si forman parte del sector público o privado.
- b. El paciente tiene derecho a solicitar la opinión de otro médico en cualquier momento.

3. Derecho a la autodeterminación

- a. El paciente tiene derecho a la autodeterminación y a tomar decisiones libremente en relación a su persona. El médico informará al paciente las consecuencias de su decisión.
- b. El paciente adulto mentalmente competente tiene derecho a dar o negar su consentimiento para cualquier examen, diagnóstico o terapia. El paciente tiene derecho a la información necesaria para tomar sus decisiones. El paciente debe entender claramente cuál es el propósito de todo examen o tratamiento y cuáles son las consecuencias de no dar su consentimiento.
- c. El paciente tiene derecho a negarse a participar en la investigación o enseñanza de la medicina.

4. El Paciente inconsciente

- a. Si el paciente está inconsciente o no puede expresar su voluntad, se debe obtener el consentimiento de un representante legal, cuando sea posible.
- b. Si no se dispone de un representante legal, y se necesita urgente una intervención médica, se debe suponer el consentimiento del paciente, a menos que sea obvio y no quede la menor duda, con base a lo expresado previamente por el paciente o por convicción anterior, que éste rechazaría la intervención en esa situación.

	FORMATO DE DERECHOS Y DEBERES	VERSIÓN. 002 FECHA DE PROXIMA REVISION. FEBRERO 2.019
ELABORADO: COMITÉ DE CALIDAD FECHA: FEBRERO DEL 2.017	REVISADO: COMITÉ DE CALIDAD FECHA: FEBRERO DEL 2.017	APROBADO: GERENTE MARZO DEL 2.017

c. Sin embargo, el médico siempre debe tratar de salvar la vida de un paciente inconsciente que ha intentado suicidarse.

5. El Paciente legalmente incapacitado

a. Incluso si el paciente es menor de edad o está legalmente incapacitado, se necesita el consentimiento de un representante legal en algunas jurisdicciones; sin embargo, el paciente debe participar en las decisiones al máximo que lo permita su capacidad.

b. Si el paciente incapacitado legalmente puede tomar decisiones racionales, éstas deben ser respetadas y él tiene derecho a prohibir la entrega de información a su representante legal.


c. Si el representante legal del paciente o una persona autorizada por el paciente, prohíbe el tratamiento que, según el médico, es el mejor para el paciente, el médico debe apelar de esta decisión en la institución legal pertinente u otra. En caso de emergencia, el médico decidirá lo que sea mejor para el paciente.

6. Procedimientos contra la voluntad del paciente

El diagnóstico o tratamiento se puede realizar contra la voluntad del paciente, en casos excepcionales sola y específicamente si lo autoriza la ley y conforme a los principios de ética médica.

7. Derecho a la información

a. El paciente tiene derecho a recibir información sobre su persona registrada en su historial médico y a estar totalmente informado sobre su salud, inclusive los aspectos médicos de su condición. Sin embargo, la información confidencial contenida en el historial del paciente sobre una tercera persona, no debe ser entregada a éste sin el consentimiento de dicha persona.

	FORMATO DE DERECHOS Y DEBERES	VERSIÓN. 002 FECHA DE PROXIMA REVISION. FEBRERO 2.019
ELABORADO: COMITÉ DE CALIDAD FECHA: FEBRERO DEL 2.017	REVISADO: COMITÉ DE CALIDAD FECHA: FEBRERO DEL 2.017	APROBADO: GERENTE MARZO DEL 2.017

b. Excepcionalmente, se puede retener información frente al paciente cuando haya una buena razón para creer que dicha información representaría un serio peligro para su vida o su salud.

c. La información se debe entregar de manera apropiada a la cultura local y de tal forma que el paciente pueda entenderla.

d. El paciente tiene el derecho a no ser informado por su solicitud expresa, a menos que lo exija la protección de la vida de otra persona.

e. Si decide no recibir información, el paciente tiene el derecho de elegir quién, debe ser informado en su lugar o si por el contrario, nadie está autorizado a conocer la condición clínica del enfermo.

8. Derecho al secreto


a. Toda la información identificable del estado de salud, condición médica, diagnóstico y tratamiento de un paciente y toda otra información de tipo personal, debe mantenerse en secreto, incluso después de su muerte. Excepcionalmente, los descendientes pueden tener derecho al acceso de la información que los prevenga de los riesgos de salud.

b. La información confidencial sólo se puede dar a conocer si el paciente da su consentimiento explícito o si la ley prevé expresamente eso. Se puede entregar información a otro personal de salud que presta atención, sólo con base estrictamente de "necesidad de conocer", a menos que el paciente dé un consentimiento explícito.

c. Toda información identificable del paciente debe ser protegida. La protección de la información debe ser apropiada a la manera del almacenamiento. Las sustancias humanas que puedan proporcionar información identificable también deben protegerse del mismo modo.

9. Derecho a la Educación sobre la Salud

Toda persona tiene derecho a la educación sobre la salud para que la ayude a tomar decisiones informadas sobre su salud personal y sobre los servicios de salud disponibles. Dicha educación debe incluir información sobre los estilos de vida saludables y los métodos de prevención y detección anticipada de enfermedades. Se debe insistir en la

	FORMATO DE DERECHOS Y DEBERES	VERSIÓN. 002 FECHA DE PROXIMA REVISION. FEBRERO 2.019
ELABORADO: COMITÉ DE CALIDAD FECHA: FEBRERO DEL 2.017	REVISADO: COMITÉ DE CALIDAD FECHA: FEBRERO DEL 2.017	APROBADO: GERENTE MARZO DEL 2.017

responsabilidad personal de cada uno por su propia salud. Los médicos tienen la obligación de participar activamente en los esfuerzos educacionales.

10. Derecho a la dignidad

- a. La dignidad del paciente y el derecho a su vida privada deben ser respetadas en todo momento durante la atención médica y la enseñanza de la medicina, al igual que su cultura y sus valores.
- b. El paciente tiene derecho a aliviar su sufrimiento, según los conocimientos actuales.
- c. El paciente tiene derecho a una atención terminal humana y a recibir toda la ayuda disponible para que muera lo más digna y aliviadamente posible.

11. Derecho a la Asistencia Religiosa

El paciente tiene derecho a recibir o rechazar asistencia espiritual y moral, inclusive la de un representante de su religión.

Ley 100/93; Resolución 14437 del Ministerio de Salud 1991, Decreto 1757 de 1994 y Acuerdo 415 de 2009 del CNSSS